

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 316

VALPARAISO, 7 de mayo de 1991.

S. E. EL
PRESIDENTE
EL H. SENADO

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que autoriza la transferencia a título gratuito de los inmuebles fiscales que indica a la "Fundación Pablo Neruda", con la siguiente modificación:

ARTICULO 2°

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 2°.- Autorízase al Presidente de la República para transferir, a título gratuito, a la "Fundación Pablo Neruda", persona jurídica sin fines de lucro, el dominio de los inmuebles de propiedad del Fisco de Chile, que a continuación se individualizan :

a) Inmueble donde se encuentra instalada la Casa Museo Pablo Neruda, denominado "El Totoral", hoy "Las Gaviotas", ubicado en la localidad de Isla Negra, comuna de El Quisco, provincia de San Antonio, Quinta Región de Valparaíso, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 793 N° 796 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, correspondiente al año 1974, y cuyos deslindes, según su inscripción, son los siguientes : Al Norte, en 60 metros con propiedad del vendedor,

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

camino de por medio; al Sur, con la playa en 58 metros; al Poniente, en 66 metros con don Luis Uribe, antes el vendedor, y una vereda intermedia de dos metros; y al Oriente, en 98 metros con la señorita Leonor Sobrino, camino a la playa de por medio, y

b) Inmueble colindante por el oriente a la Casa Museo Pablo Neruda, constituido por un retazo de terreno que forma parte de otro de mayor extensión, denominado "El Totoral", hoy Las Gaviotas s/n, ubicado en la localidad de Isla Negra, comuna de El Quisco, provincia de San Antonio, Quinta Región de Valparaíso, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 612 vuelta N° 1026 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, correspondiente al año 1984, de una superficie total de 1.847,15 metros cuadrados, y cuyos deslindes rectificadas en virtud de la minuta y planos archivados en el Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, bajo el número 320, según anotación al margen de dicha inscripción, son los siguientes : Al Norte , con calle Poeta Pablo Neruda en línea quebrada de 12,35 metros y 17,55 metros, con un total lineal de 29,90 metros; al Este, con propiedad fiscal en 63,97 metros; al Oeste, con propiedad de Carlos Matus Romo en 64,45 metros; y al Sur, con terrenos de playa en 29 metros.

La "Fundación Pablo Neruda" deberá destinar las propiedades antes individualizadas, directa y exclusivamente, al cumplimiento de sus fines propios, quedándole prohibido gravarlas o enajenarlas, en todo o en parte.

Las disposiciones establecidas

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

3.-

en la ley N° 18.255 no serán aplicables a los inmuebles cuya transferencia se dispone por la presente ley.

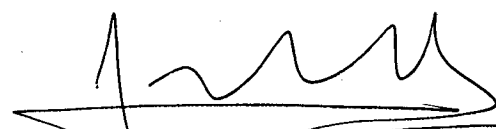
El Presidente de la República deberá dictar el decreto que disponga la transferencia del dominio de los inmuebles a que se refieren las letras a) y b) del inciso primero de este artículo, dentro del plazo de 90 días contado desde la publicación de la presente ley."

Me permito hacer presente a V.E. que el artículo 2° fue aprobado como norma de quórum calificado, por la unanimidad de los 87 señores Diputados presentes en la Sala, sobre un total de 116 en ejercicio.

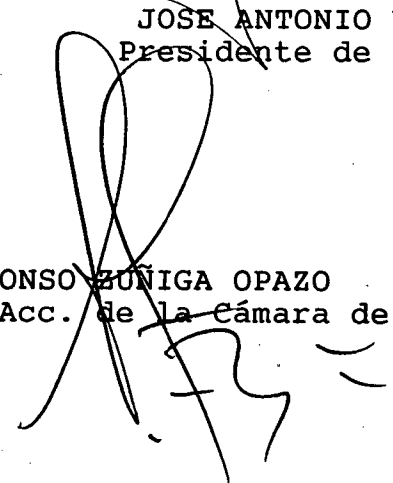
Lo que comunico a V.E. en respuesta a vuestro oficio N° 868, de 21 de marzo de 1991.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZÚÑIGA OPAZO
Prosecretario Acc. de la Cámara de Diputados